

DATOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA

CONSEJERÍA/ORGANISMO CONTRATANTE: Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural

CÓDIGO EXPEDIENTE: A2024/015219

TIPO CONTRATO: Servicios

TÍTULO EXPEDIENTE: REP-356 REPLANTEO ZCP ZR CANAL ALTO VILLARES-PRESA TIERRA (LE)

OBJETO DEL CONTRATO: Colocación en el terreno de los mojones necesarios para la delimitación de fincas de reemplazo resultantes de la concentración parcelaria de la zona regable del Canal Alto de Villares-Presa de la Tierra (León).

TIPO DE TRAMITACIÓN: Ordinaria

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:
Procedimiento abierto simplificado

TRAMITACIÓN ECONÓMICA: Normal

CENTRO DIRECTIVO: Dirección General de Desarrollo Rural

UNIDAD PROMOTORA: Servicio de Gestión y Apoyo de Desarrollo Rural

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD: Para poder dar cumplimiento al proyecto de concentración parcelaria de la zona de referencia, mediante la delimitación de las fincas de reemplazo, funciones que no entran dentro de las labores a realizar por el personal técnico de esta consejería.

DETALLE PRESUPUESTARIO

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Centro Gestor	Presupuesto sin IVA	IVA	Presupuesto total
2025	G/414A01/60109/3	0303	95.219,56 €	19.996,11 €	115.215,67 €

PLAZOS DEL CONTRATO

DURACIÓN DEL CONTRATO: TRES (3) MESES.

PRÓRROGAS CONVENCIONALES: No

PLAZOS PARCIALES: No

REVISIÓN DE PRECIOS

REVISIÓN DE PRECIOS: No





**INFORME PROPUESTA DE INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO:
“REPLANTEO DE LAS NUEVAS FINCAS DE REEMPLAZO RESULTANTES DE LA CONCENTRACIÓN
PARCELARIA DE LA ZONA REGABLE DEL CANAL ALTO DE VILLARES-PRESA DE LA TIERRA
(LEÓN)”**

Expte. Promotor: REP-356

Expte. Contratación: A2024/015219

Submedida PEPAC: 6.8.4.3.2

1. ANTECEDENTES.

Por Acuerdo 67/2020, de 8 de octubre, de la Junta de Castilla y León, se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la Zona Regable del Canal Alto de Villares-Presa de la Tierra (León) (BOCyL n.º 212/2020, de 13 de octubre).

Por Resolución de 9 de junio de 2021, de la Dirección General de Desarrollo Rural, se constituyó la comisión local de concentración parcelaria (BOCyL n.º 118/2021, de 21 de junio).

En sesión celebrada en la misma fecha de su constitución, la comisión local aprobó las bases provisionales, las cuales fueron sometidas a información pública por el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de su aprobación en el BOCyL n.º 167/2021, de 30 de agosto, exponiéndose en los tabloneros de anuncios de las entidades locales afectas por la concentración parcelaria.

Las bases definitivas fueron aprobadas mediante Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Desarrollo Rural, publicándose el aviso en el BOCyL n.º 143/2022, de 26 de julio. Alcanzaron la firmeza el 13 de mayo de 2024.

El proyecto de concentración fue aprobado por el Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de León con fecha 18 de octubre de 2023.

Actualmente el acuerdo de reordenación parcelaria está siendo revisado en la Dirección General de Desarrollo Rural para su aprobación.

2. COMPETENCIA MATERIAL.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 11/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, que corresponde a la Dirección General de Desarrollo Rural:

b) La ordenación de la propiedad rústica mediante las medidas precisas para la puesta en marcha, desarrollo y adecuación de las comarcas de ordenación de explotaciones, grandes zonas de interés nacional o de la Comunidad Autónoma, comarcas mejorables, zonas de concentración parcelaria, fincas manifiestamente mejorables y otras que persigan el fin básico enunciado. Se entienden asimismo incluidas la adquisición y redistribución de tierras y en general la realización de las actuaciones de reforma y desarrollo agrario de interés de la Comunidad Autónoma.

c) La redacción, dirección y supervisión de los estudios y planes que, orientados al aprovechamiento y mejora de suelos, sean propios de la actividad agropecuaria.

Así mismo, visto lo dispuesto en la ORDEN AGR/527/2022, de 27 de mayo, por la que se desarrolla la estructura orgánica de los Servicios Centrales de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, en su artículo 36 c), se indica que corresponde al Servicio de Gestión y Apoyo, la tramitación de los expedientes de contratación promovidos por la dirección general.

Considerando la atribución de competencias en materia de contratación establecida en el artículo 78 de la Ley 3/2011, de 3 de julio, de Gobierno y Administración de Castilla y León.

3. INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

De conformidad con el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (En adelante Ley 9/2017 o LCSP), la





necesidad imperiosa de proceder al amojonamiento de las zonas de concentración indicadas viene dada por la proximidad de la época de siembra y la consiguiente obligación de hacer las labores preparatorias necesarias; esta circunstancia reduce considerablemente el tiempo disponible para su ejecución.

El volumen de personal técnico necesario para acometer este trabajo en tan escaso período de tiempo requeriría desatender todos los trabajos desempeñados en el Área de Estructuras Agrarias durante al menos tres meses, por lo cual se estima indispensable contar con un apoyo externo para poder realizar los trabajos correctamente tanto en tiempo como en forma.

4. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

El objeto de la contratación es la ejecución del servicio "REPLANTEO DE LAS NUEVAS FINCAS DE REEMPLAZO RESULTANTES DE LA CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE LA ZONA REGABLE DEL CANAL ALTO DE VILLARES-PRESA DE LA TIERRA (LEÓN)" con el fin de ejecutar los trabajos necesarios para la correcta delimitación de las fincas de reemplazo, resultantes del respectivo Acuerdo de Concentración Parcelaria.

5. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

Las que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

A los efectos del artículo 100 de la LCSP, el Presupuesto base de licitación es de CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTOS QUINCE EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (115.215,67 €). El gasto derivado de la presente contratación se distribuirá en, con cargo a la siguiente estructura presupuestaria:

ANUALIDADES	VE	IVA (21%)	PBL	Aplicación presupuestaria
2025	95.219,56	19.996,11	115.215,67	0303.G.414A01.60109.3





El presupuesto se ha calculado en base a las vigentes Tarifas TRAGSA para el año 2024.

TIPO TERRENO	DE	DENSIDAD (mojones/ha.)	Precio Unidad (€)	Número Unidades	Subtotal
Terreno llano u ondulado		≤ 0,75	17,02		
		> 0,75 --- ≤ 1,5	13,33		
		> 1,5	9,61	7.555	72.603,55
Terreno accidentado		≤ 0,75	55,53		
		> 0,75 --- ≤ 1,5	38,51		
		> 1,5	20,73		
COSTES DIRECTOS A					72.603,55
COSTES INDIRECTOS B (7,5 % s/ A)					5.445,27
PRESUPUESTO EJECUCION MATERIAL (A+B)					78.048,82
GASTOS GENERALES 16 %					12.487,81
BENEFICIO INDUSTRIAL 6 %					4.682,93
VALOR ESTIMADO					95.219,56
21% IVA					19.996,11
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN					115.215,67

7. FUENTES DE FINANCIACIÓN.

Esta actuación estará cofinanciada por la Unión Europea a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en el porcentaje establecido en la versión vigente del Plan Estratégico de la PAC, siempre que se cumplan los requisitos de priorización de las actuaciones incluidas en esta submedida y el resto de los criterios de elegibilidad incluidos en el programa.

8. JUSTIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

Visto lo dispuesto en el artículo 116, relativo a la iniciación y contenido del expediente de contratación, tramitándose de forma ordinaria, el artículo 159, relativos a la contratación mediante procedimiento abierto simplificado, todos ellos de la Ley 9/2017.

9. SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN.

De conformidad con el artículo 87 de la Ley 9/2017, la solvencia económica y financiera deberá ser acreditada para cada uno de los lotes mediante:

- Volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato.
-
- El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el





empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

De conformidad con el artículo 90 de la Ley 9/2017, la solvencia técnica o profesional se acreditará mediante:

- Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en los tres últimos años, con indicación del importe, fecha y el destinatario público o privado de los mismos.
- Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por este o, a falta de certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por aquella la que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará mediante la indicación del personal técnico o de las unidades técnicas y con los títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 101.1.a) de la LCSP, el VALOR ESTIMADO de un contrato de viene determinado a partir del importe total del mismo, sin incluir el impuesto sobre el valor añadido (en adelante IVA).

La Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Junta de Castilla y León proyecta sus obras de infraestructura rural determinando el importe de las mismas a partir de las tarifas de la empresa TRAGSA vigentes en el momento de supervisión del oportuno proyecto de obras, lo que en este caso se corresponde con las tarifas de trabajos TRAGSA 2024, aprobadas mediante Resolución de 15 de abril de 2024, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de TRAGSA, por el que se aprueban las tarifas 2024 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y TRAGSATEC para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos.

El VALOR ESTIMADO se obtiene con el sumatorio total del presupuesto de ejecución material (A) Gastos Generales (B) + Beneficio Industrial (C), valor que coincide con el importe del presupuesto antes de aplicar el IVA y en el mismo no se contemplan prórrogas ni modificados del contrato, por lo que coincide con el importe del presupuesto antes de aplicar el IVA.

Por último, el Presupuesto Base de Licitación (G) se obtendrá aplicando al Valor estimado del contrato (E) el IVA correspondiente (F):

VALOR ESTIMADO: 95.219,56 €

21% IVA : 19.996,11 €

TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 115.215,67 €

11. NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

El servicio consiste en la realización de los trabajos necesarios para la correcta delimitación de las fincas de reemplazo, resultantes del Acuerdo de concentración parcelaria, para poder llevar a cabo los Proyectos de infraestructura rural de la zona de referencia.





12. DIVISIÓN EN LOTES.

De conformidad con el objeto del servicio, que consiste en la "REPLANTEO DE LAS NUEVAS FINCAS DE REEMPLAZO RESULTANTES DE LA CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE LA ZONA REGABLE DEL CANAL ALTO DE VILLARES-PRESA DE LA TIERRA (LEÓN)", las prestaciones comprendidas en el mismo no son susceptibles de ser separadas en lotes ya que toda la actuación tiene lugar dentro de un mismo proyecto de obra, por lo cual debe acometerse de manera única y sin fraccionamiento alguno.

13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Los criterios de adjudicación serán los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se apruebe.

14. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

- 1) El adjudicatario asume el compromiso de que al menos el 30 por 100 de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato gocen de estabilidad laboral, es decir, estén contratados con carácter indefinido. Esta obligación no será exigida en los casos en los que el porcentaje de contratación indefinida de la empresa sea superior al 80 por 100 del total de la plantilla.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

1. Como regla general, su cuantía será de un 1 por 100 del importe de adjudicación del contrato.
 2. El órgano de contratación, motivadamente, puede estimar que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso puede alcanzar hasta un 5 por 100, o hasta el máximo legal del 10 por 100, respectivamente, del presupuesto del contrato. La reiteración en el incumplimiento se tendrá en cuenta para valorar la gravedad de éste.
 3. Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago parcial, deben abonarse al contratista o sobre la garantía, conforme a lo establecido en el artículo 212 del TRLCSP. El cumplimiento por el adjudicatario de esta condición especial de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.
- 2) En virtud del punto 8.3 del Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, como acreditación de los requisitos exigidos en relación con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, la empresa deberá disponer o se comprometerá a adquirir la distinción "Óptima Castilla y León", o cualquier otra etiqueta que verifique el cumplimiento de los requisitos exigidos para obtener dicha distinción, así como otros medios de prueba que demuestren que el contratista cumple dichos requisitos, en los términos dispuestos en el artículo 127 de la LCSP.

De conformidad con el punto decimotercero del Acuerdo 82/2020, en caso de incumplimiento imputable al contratista de las consideraciones sociales, en cuanto forman parte del contenido de la prestación, no podrá certificarse la buena ejecución del contrato. El responsable del contrato emitirá un informe sobre su cumplimiento al finalizar la prestación.

15. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

El servicio objeto del contrato se ejecutará durante los años 2024 y 2025, en el término municipal de Villares de Órbigo y otros siete de la provincia de León.

El plazo de ejecución será, tal y como señala el Pliego de Prescripciones Técnicas es de 3 meses.

16. REVISIÓN DE PRECIOS.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 103 de la LCSP, en este contrato no procede incluir cláusula de revisión de precios.





**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Rural
Viceconsejería de Política Agraria
Comunitaria y Desarrollo Rural
Dirección General de Desarrollo Rural

17. CODIFICACIÓN CPV

El código correspondiente a este contrato según el Vocabulario Común de Contratos Públicos es el 71351810-4 (servicios topográficos).

18. GARANTIA DEFINITIVA.

La garantía definitiva habrá de constituirse por un importe de 5 por ciento del precio final ofertado, con exclusión del IVA.

19. SUBCONTRATACION.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, hasta el límite del cincuenta por ciento (50%) del presupuesto de ejecución material. Para el cómputo de este porcentaje máximo, no se tendrán en cuenta los subcontratos concluidos con empresas vinculadas al contratista principal, entendiéndose por tales las que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

20. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato se regirá de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se apruebe.

21. OFERTA CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

El presente contrato se regirá de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se apruebe.

22. PENALIDADES.

El presente contrato se regirá de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se apruebe.

23. RÉGIMEN DE PAGO.

El presente contrato se regirá de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se apruebe.

24. PLAZO DE PRESENTACION DE OFERTAS.

El presente contrato se regirá de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se apruebe.

25. CONTACTO PARA PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

Nombre: Raquel Álvarez Antón

Correo electrónico: raquel.garciaanton@jcy.es

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL

Ctra. de Burgos, Km. 119 – Apdo. 172.- 47080 VALLADOLID
Telf.: 983 419 500 – Fax: 983 414 790
<https://www.jcyl.es>



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: JBWL1973GOF2Q3VK3XSYJ4

Fecha Firma: 12/09/2024 11:27:16 Fecha copia: 12/09/2024 11:27:34

Firmado: en Valladolid por El Jefe del Servicio de Gestión y Apoyo de Desarrollo Rural ALFREDO TORRES GOMEZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=JBWL1973GOF2Q3VK3XSYJ4> para visualizar el documento